

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Seis de abril de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de Suspensión del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA, representante legal de la ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA S.A.S., en razón al procedimiento de reorganización Empresarial de Persona Natural Comerciante, cuya calidad ostenta la parte demandada.

Para resolver se considera:

Mediante memorial que antecede, se informa que en el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, se admitió el proceso de “REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA MATURAL COMERCIANTE”, instaurado por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA, representante legal de la ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA S.A.S., ordenando a su vez, la imposibilidad de continuar la demanda de ejecución en contra de aquella, por lo cual la demandada solicita la suspensión del presente trámite.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que no existe impedimento legal para tal efecto, se suspenderá el trámite del presente proceso, hasta tanto termine el procedimiento de insolvencia, conforme a lo ordenado por el Juzgado civil del Circuito de Riosucio, Caldas.

Así mismo, se ordena remitir el presente asunto en el estado en que se encuentra, a la célula Judicial arriba mencionada, para ser incorporado al trámite de Reorganización Empresarial adelantado por la aquí demandada, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de Insolvencia Económica de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de la señora ISABEL CRISTINA MORALES

ZULUAGA, representante legal de la ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA S.A.S., hasta tanto se verifique el resultado de la negociación de deudas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente asunto al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, para ser incorporado al trámite de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

TERCERO: **OFÍCIESE** al Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, con el fin de que informe la suerte del trámite de negociación de deudas, llevado en esa instancia.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 025

Hoy: 7 de Abril de 2021

Secretario: Jorge